



Su recepción no implica conformidad

Recibió: RDL - Gerencia Normas y Auditoría Interna

Fecha y hora: 19 06 2024, 9:31 am



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-370-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Junio de 2024

Referencia: EX-2021-37618168-APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - Parque Eólico (PE) La Elbita, solicitud de aumento de potencia.

VISTO El Expediente N° EX-2021-37618168-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), por medio de Resolución ENRE N° 547 de fecha 21 de julio de 2023, resolvió otorgar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.) para la vinculación del nuevo Parque Eólico (PE) La Elbita de 100,8 MW y emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para la construcción de la nueva Estación Transformadora (ET) Numancia, seccionando la línea 132 kV Necochea - Tandil, compuesta de UN (1) doble juego de barras en U, DOS (2) transformadores de 33/138 kV de 60 MVA, simple interruptor y SEIS (6) campos de 132 kV.

Que a través de la Nota DIR N° 985/23, digitalizada como IF-2023-139088602-APN-SD#ENRE, ratificada mediante IF-2024-28931006-APN-SD#ENRE, TRANSBA S.A. indicó que la solicitud fue iniciada considerando 98,9 MW de potencia, VEINTITRÉS (23) aerogeneradores de 4,3 MW cada uno y que TRANSBA S.A. había prestado su conformidad a la misma mediante Nota DIR N° 719/21 de fecha 17 de septiembre de 2021; con posterioridad a ello el solicitante manifestó la posibilidad de que dichas máquinas entreguen en forma efectiva un total de 103,5 MW (23 x 4,5 MW).

Que TRANSBA S.A., mediante Nota DIR N° 743/21 de fecha 23 de septiembre de 2021 ratificó su conformidad considerando la nueva potencia (103,5 MW).

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a través de la Nota N° B-155658-1 -digitalizada como IF-2021-96073052-APN-SD#ENRE-, concluyó que, teniendo en cuenta la opinión favorable de la transportista y siempre que se cumplan

las condiciones técnicas expuestas en su informe técnico, la solicitud de acceso por el PE La Elbita de 103,5 MW, es factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE, en su Memorándum N° ME-2022-32171979-APN-DAM#ENRE de fecha 4 de abril de 2022, señaló que, habiendo sido analizada la documentación aportada obrante en el expediente relacionada con el PE La Elbita de 100,8 MW y su vinculación al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), presentada por TRANSBA S.A. a requerimiento de GENNEIA S.A., no se advirtieron cuestiones que deban ser observadas por parte de ese departamento y agregó que, una vez otorgada la habilitación comercial a la ampliación del PE, el responsable de las instalaciones debería comunicar al ENRE su puesta en servicio y dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y complementarias.

Que, a través del Informe N° IF-2024-35148411-APN-DAM#ENRE de fecha 8 de abril de 2024, el D.Amb manifestó que, analizada la documentación presentada por TRANSBA S.A. y GENNEIA S.A. no advirtió cuestiones que deban ser observadas, ya que entendió que las modificaciones que se indican en la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al PE La Elbita y la Línea de Alta Tensión (LAT) de vinculación, toda vez que las mismas se llevarán a cabo dentro del predio del PE La Elbita y se encuentran aprobadas por la SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE de la Provincia de BUENOS AIRES, no producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales ya analizadas en el Memorándum N° ME-2022-32171979-APN-DAM#ENRE, por lo que se mantienen las conclusiones vertidas en el mismo para la nueva potencia de 103,5 MW.

Que cabe agregar que, habiendo sido derogada la Resolución ENRE N° 555/2001 y complementarias, corresponde que, una vez otorgada la habilitación comercial a la ampliación del PE La Elbita, el responsable de las instalaciones deberá comunicar al ENRE su puesta en servicio y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, a través del Informe Técnico N° IF-2022-33248275-APN-DSP#ENRE, concluyó que, desde el punto de vista de la seguridad pública, no tiene observaciones para la continuidad de la tramitación de la presente solicitud de acceso y ampliación, toda vez que las instalaciones involucradas en la misma, construcción de la ET Numancia, LAT de 132 kV y adecuación de las Estaciones Transformadoras Necochea y Tandil, bajo la jurisdicción de TRANSBA S.A., para vincular al SADI el PE La Elbita de 103,5 MW cumplan con la normativa vigente en materia de seguridad pública, a saber: a) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras); b) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); c) Resolución ENRE N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas); d) Resolución ENRE N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010 (Líneas Aéreas de Alta Tensión); e) Resolución ENRE N° 33 de fecha 21 de enero de 2004 (Obstáculos antisubidas y cartelería) y; f) Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía Pública) y, en cuyo tramo de la traza corresponda, la Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridades derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto).

Que la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 484 de fecha 7 de junio de 2023 autorizó el ingreso de la firma GENNEIA S.A. como Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para su PE La Elbita de 100,8 MW de potencia nominal, ubicado en el Partido de Tandil, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al SADI en el nivel de 132 kV, seccionando la LAT Tandil - Necochea, jurisdicción de TRANSBA S.A.

Que el artículo 22 de la Ley N° 24.065 establece que “Los transportistas y los distribuidores están obligados a permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas que no esté comprometida para abastecer la demanda contratada, en las condiciones convenidas por las partes y de acuerdo a los términos de esta ley”.

Que GENNEIA S.A. deberá ejecutar las obras antes indicadas bajo la normativa técnica aplicable de forma tal que garantice el correcto funcionamiento del SADI, atendiendo las indicaciones de TRANSBA S.A. y CAMMESA.

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Nacional, basado en los informes producidos por la transportista, CAMMESA y los departamentos del D.Amb y DSP de este organismo, no observó la existencia de inconvenientes u objeción de índole técnica regulatoria alguna al otorgamiento del aumento de potencia del acceso oportunamente autorizado, propiciando su publicación en los términos previstos por el reglamento que fuera aprobado mediante Resolución ENRE N° 65 de fecha 29 de enero de 2024.

Que durante el tratamiento de la presente solicitud, mediante Resolución ENRE N° 321 de fecha 31 de mayo de 2024 este Ente Nacional dispuso que “...para las solicitudes de aumento de potencia de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente ya otorgados, se prescindirá de la publicación de la solicitud establecida en el Anexo III (IF-2024-09447577-APN-SD#ENRE) del ‘REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO ACCESO A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE’ aprobado por la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 65 de fecha 29 de enero de 2024, siempre y cuando los peticionantes cuenten con la aprobación técnica de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y de la transportista, distribuidora y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) a la que esté conectada y en tanto cumplan con las disposiciones ambientales y de seguridad pública vigentes”.

Que, habiéndose cumplido con las intervenciones técnicas requeridas por la mencionada resolución, corresponde autorizar el aumento de potencia solicitado, respecto del acceso otorgado oportunamente mediante Resolución ENRE N° 547/2023.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal en los términos del artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22, 56 incisos a), k), y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y artículos 1 y 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el aumento de potencia solicitado en relación al Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.), a fin de incrementar la capacidad de generación del Parque Eólico (PE) La Elbita -previamente aprobada mediante la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 547 de fecha 21 de julio de 2023-, elevando su potencia de 100,8 MW a 103,5 MW.

ARTÍCULO 2.- Disponer la anotación del aumento de potencia que se autoriza en el artículo 1 de la presente resolución, en el Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente de la página de Internet del ENRE e informar a las partes intervinientes en su trámite.

ARTÍCULO 3.- Establecer que GENNEIA S.A. deberá iniciar el trámite y/o procedimiento administrativo correspondiente, a fin de obtener por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA una nueva autorización como Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para su PE La Elbita, conforme el nivel de potencia de 103,5 MW que se autoriza por el presente acto.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a GENNEIA S.A. y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, publique en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1944

Digitally signed by ARRUE Dario Oscar
Date: 2024.06.14 15:14:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dario Oscar Arrué
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.14 15:14:27 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: EX-2021-37618168-APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - Parque Eólico (PE) La Elbita, solicitud de aumento de potencia.

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2024-370-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.